



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 275 DE 2017 CÁMARA.

Por medio del cual se convierte en política de estado el Programa Ser Pilo Paga y se dictan otras disposiciones.

El Proyecto de ley número 275 de 2017 Cámara, *por medio del cual se convierte en Política de Estado el Programa ser Pilo Paga y se dictan otras disposiciones*, fue radicado nuevamente ante la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes por los honorable Representantes Martha Villalba, Efraín Antonio Torres, Juan Felipe Lemus, Wílmer Carrillo, Jorge Tamayo, Jairo Castiblanco, Hector Osorio, León Darío Ramírez, Nicolás Guerrero, Jose Bernardo Flores, Carlos Édward Osorio y Sara Elena Piedrahíta y enviado para su estudio por competencia constitucional a la Comisión Sexta, donde fuimos designados ponentes de esta importante iniciativa. Dentro de las principales características del proyecto se encuentran las siguientes:

I. OBJETO: Elevar a la categoría de política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca estimular y apoyar el acceso a la educación superior de los estudiantes con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica en todo el territorio colombiano.

II. ALCANCE: Los beneficios del programa son:

1. Crédito educativo hasta por el 100% del valor de la matrícula del programa académico de pretendo en instituciones de Educación superior privada o pública acreditada de alta calidad.
2. Subsidio de sostenimiento pertinente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de estudiantes.

III. COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD: Incrementar y sostener financieramente cinco mil (5.000) estudiantes nuevos beneficiarios del Programa.

CONSIDERACIONES

A juicio del ponente es importante para la viabilidad o no del proyecto en discusión reseñar los logros de esta estrategia que pretende fortalecer la cobertura y calidad de la Educación Superior, como también evaluar las críticas que desde distintos estamentos de la sociedad se le han realizado a los alcances y beneficios del Programa Ser Pilo Paga como fortalecimiento de una política orientada a la consolidación de la educación terciaria.

En distintos países del mundo, la financiación del acceso a la cobertura y a la calidad de la Educación Superior se realiza principalmente de dos maneras: Hacia la oferta de la Educación Terciaria, a través de transferencias directas a las instituciones educativas superiores, con esquemas de financiación basados o no en el desempeño, mediante fondos competitivos o con gasto orientado a fines específicos; o hacia la demanda ¿financiación de estudiantes¿, a través de becas, créditos

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



¿públicos o privados¿ o con una nueva modalidad que se pretende implementar en Colombia, por primera vez, en un país latinoamericano, que es el Sistema de Financiación Contingente al Ingreso (FCI). El Programa Ser Pilo Paga hace parte del gasto en educación superior orientado hacia la demanda.

El programa ha permitido en su corta implementación dar la posibilidad de que 30.507 jóvenes de distintas regiones del país de escasos recursos y con mérito académico, accedan a las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad. Estudiantes-beneficiarios que libremente eligen la IES lo que no hubiera sido posible sin la existencia de mayores recursos económicos para el desplazamiento a otras regiones del país.

Entre las críticas que se han presentado al Programa Ser Pilo Paga están las siguientes:

¿ Los recursos del Programa SPP se destinan en su mayoría a las universidades privadas en detrimento de las Universidades Públicas.

¿ Los desembolsos a las IES por concepto de matrícula y cupo son mayores en las universidades privadas que en las Públicas.

¿ El Programa presenta altos índices de deserción estudiantil.

¿ El Programa presenta inequidad territorial en el beneficio de los créditos condenables para los estudiantes de diversas regiones del país.

¿ Existe discriminación social de los estudiantes receptores de las universidades privadas con los estudiantes-beneficiarios del Programa.

¿ El Programa es para una inmensa minoría quedando por fuera la mayor cantidad de estudiantes ¿no pilos¿.

¿ El Programa no es una política pública ni es una política de Estado.

Vamos entonces a analizar cada una de estas críticas con detenimiento que permita identificar sus causas y establecer o no la posibilidad de correctivos que pretendan el fortalecimiento de la Educación Superior en Colombia.

1. Los recursos del Programa Ser Pilo Paga se destinan en su mayoría a las universidades privadas en detrimento de las universidades públicas.

Ciertamente, los recursos desembolsados a las instituciones de educación superior por concepto de matrícula y cupo, asociado a la figura de crédito 100% condonable del Programa Ser Pilo Paga (SPP), han favorecido a las universidades privadas en detrimento de las universidades públicas. Veamos el siguiente cuadro suministrado al Ponente Coordinador por el Ministerio de Educación Nacional sobre los desembolsos realizados a las IES discriminado por públicas, especiales y privadas.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



CONSULTAR TABLAS EN FORMATO PDF

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

CONSULTAR TABLAS EN FORMATO PDF

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

CONSULTAR TABLAS EN FORMATO PDF

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

El cuadro anterior no incluye los desembolsos que se realizarán en el 2017.

Varias son las razones para que esta situación se presente en ostensible ventaja para la recepción de los recursos del Programa SPP por parte de las universidades privadas en Colombia:

a) El mecanismo de selección aprobado para las IES beneficiarias del Programa, establece que deberán ser IES acreditadas en alta calidad, con lo que muchas universidades públicas si bien no tienen acreditación en alta calidad, sí tienen programas acreditados en alta calidad que quedan por fuera de la prestación del servicio de educación superior. Ocurre entonces que a muchos estudiantes les ha tocado emigrar hacia otras regiones buscando IES de alta calidad. Actualmente existen 32 IES acreditadas en alta calidad. De las 61 IES públicas no acreditadas en alta calidad existen 22 que cuentan con programas de educación superior que sí están acreditados dentro de su institución por el Ministerio de Educación Nacional;

b) Porque los procesos de selección y admisión de estudiantes por varias IES públicas no coinciden con los procesos y cronograma establecidos por el Programa SPP para la adjudicación de los beneficiarios, dejando a muchos estudiantes sin la posibilidad de acceder a estas IES públicas;

c) Percepción en muchos padres de familia y sectores de la opinión pública que en las universidades públicas, por diversas circunstancias pasadas como paros, protestas o movilizaciones populares, en las universidades públicas el tiempo de estudio de la carrera universitaria es más largo

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



que en las universidades privadas. Lo que hace que ante la alternativa de escoger a donde enviar a sus hijos terminen seleccionando estas últimas;

d) Ocurre igualmente con ciertas universidades privadas que son seleccionadas por cuanto se consideran que al ser egresado de ellas, la movilización social y las oportunidades de buenos empleos son más factibles. Esto igualmente es estimulado porque gran parte de los altos funcionarios del Estado colombiano proceden de estas universidades privadas;

e) Otra forma que estimula a muchos estudiantes-beneficiarios del Programa SPP a optar por universidades privadas, es que estas disponen de medidas complementarias de apoyo a los estudiantes como bonos, subsidios de fotocopias o alimentación, entre otros.

2. Los desembolsos a las IES por concepto de matrícula y cupo son mayores en las universidades privadas que en las públicas.

CONSULTAR TABLAS EN FORMATO PDF

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

El valor promedio simple desembolsado a IES de carácter especial y privadas para SPP3 es:

CONSULTAR TABLAS EN FORMATO PDF

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

La diferencia se presenta por cuanto a las universidades privadas se les desembolsa el valor de las matrículas y para las Universidades Públicas se realiza el desembolso del valor de la matrícula más el valor del cupo que se le reconoce a cada IES Pública. Así, por un cupo para el año 2017 de un estudiante de la Universidad Nacional de Colombia ¿que es la de mayor valor?, se les gira \$9.728.615 frente a un desembolso promedio de la Universidad de los Andes de \$13.453.993. Lo anterior demuestra el mayor valor que genera los desembolsos en las IES privadas con relación al valor reconocido en las IES públicas.

3. El programa presenta altos índices de deserción estudiantil.

Según el Icetex, en las tres (3) convocatorias se han beneficiado treinta y un mil novecientos treinta y seis (31.936) jóvenes, de los cuales han manifestado la intención de desistir del crédito condonable

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



ciento ochenta y ocho estudiantes (188). Esto es el 0,59 por ciento (%). No es cierto por tanto que el programa SPP tenga altos índices de deserción.

4. El Programa presenta inequidad territorial.

Según el siguiente cuadro suministrado por el Ministerio de Educación Nacional se muestra los jóvenes activos beneficiados por departamento origen de familia:

CONSULTAR TABLAS EN FORMATO PDF

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

Se presentan inequidades territoriales. Departamentos como La Guajira, Chocó, San Andrés y los antiguos territorios nacionales presentan muy pocos beneficios en el número de estudiantes beneficiados. Esto ocurre principalmente porque el número de beneficiarios del programa por departamento es proporcional al número de bachilleres que presentan Saber 11 por Departamento (MEN). Tampoco se tiene en cuenta el criterio rural para la distribución de beneficios.

5. Existe discriminación social por parte de los estamentos de las universidades privadas a los jóvenes que llegan a ellas provenientes del Programa Ser Pilo Paga.

Salvo casos aislados de matoneo por las redes, no existen evidencias suficientes de discriminación social hacia los jóvenes. Un estudio adelantado por Juliana Londoño Vélez, Foro Económico Un Blog Latinoamericano de Economía y Política (Internet) señala que existen lazos de amistad, solidaridad e interacción en grupos de estudio entre estudiantes de estratos altos y pilos pagos, generando una mayor percepción de la desigualdad de ingresos en el país y la necesidad de apoyo a políticas redistributivas.

6. El programa es para una inmensa minoría.

El programa busca estimular a los mejores estudiantes en condiciones de vulnerabilidad económica. No siempre los mejores estudiantes acceden a la Educación Superior. Según datos suministrados por el Ministerio de Educación Nacional MEN. (Respuesta a derecho de petición radicado el día 8 de junio de 2017), existen estudios que señalan que jóvenes de estratos 1 a 3 ubicados en el 7% superior de la población con el mejor desempeño en Saber 11 no ingresaban en el semestre inmediatamente posterior al grado de educación superior.

De otro lado, el MEN ha certificado que los aportes que se han girado por transferencias a las Universidades en las vigencias 2015 y 2016 ascienden a \$6.3 billones y el valor girado por matrícula y cupo SPP durante las mismas vigencias asciende a \$497.914 millones. Esto es el 7.9%.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



Sin desconocer que nuestro país tiene serios problemas para el acceso y calidad en la educación superior principalmente por déficit en el gasto público que se aprueba para este fin, como en la asignación y utilización de los recursos disponibles, el Programa Ser Pilo Paga no constituye la política pública de educación superior en Colombia, sino que hace parte de un programa específico y se orienta a una población de jóvenes en particular que por su talento tiene la oportunidad de acceder a la Educación Superior de su preferencia.

Así, por ejemplo, piénsese en un estudiante de amplios méritos académicos de un municipio remoto colombiano que quisiera estudiar Ingeniería Civil o Medicina pero que solo se le puede ofrecer carreras a distancia u otro tipo de carreras universitarias cerca de su residencia y que por sus recursos económicos no se puede desplazar a la sede geográfica donde están las Universidades con las carreras de su preferencia. Sencillamente no podría estudiar Medicina. Por eso, este programa que aspira tener beneficiarios, no solo debe apoyarse, sino continuar para que trascienda una política de Gobierno, en particular, y se consolide como una alternativa eficiente en el subsidio a la demanda reconociendo la necesidad que existe en Colombia de destinar mayores recursos al financiamiento de la educación superior a la oferta especialmente en la modificación de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Sugerimos los siguientes cambios que pretenden modificar varios de los aspectos negativos señalados anteriormente y que fortalecerían el Programa Ser Pilo Paga:

1. Ampliación a programas acreditados en alta calidad de IES públicas no acreditadas en alta calidad. Esto beneficia a la universidad pública al obtener mejores recursos y, de otro lado, fortalece el arraigo de los estudiantes a sus propias regiones.
2. Se establece un mínimo de 45.000 jóvenes pilos, sostenibles con el programa hacia el futuro no sujeto al vaivén de los programas coyunturales educativos de fomento a la educación superior de cada gobierno de turno.
3. Se debe buscar por el MEN mecanismos de estandarización de los valores a reconocer en las IES públicas y privadas con lo que generarían recursos para destinar a las universidades públicas o ampliar el programa SPP.
4. Mayor concertación entre el MEN y las IES públicas para el ingreso oportuno de los beneficiarios del programa a estas instituciones públicas.
5. Estimular a las IES públicas para que sus programas se acrediten en alta calidad.
6. Ingreso al programa de estudiantes en condición de vulnerabilidad como grupos de especial protección constitucional.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

7. El MEN podrá reglamentar capítulos que permitan priorizar la adjudicación del beneficio a jóvenes de entidades territoriales declaradas en estado de emergencia o alta vulnerabilidad o de elevados índices de inequidad territorial.

El pliego de modificaciones será el siguiente:

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto elevar a la categoría de política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca estimular y apoyar el acceso a la Educación Superior de los estudiantes con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica en todo el territorio colombiano.	Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto elevar a la categoría de política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca estimular y apoyar el acceso a la Educación Superior de los estudiantes con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica en todo el territorio colombiano.	Sigue igual.
Artículo 2°. Alcance. El Programa propende por la igualdad de oportunidades para el acceso a la Educación Superior de alta calidad, permitiendo fortalecer las competencias específicas y generales de los beneficiarios y contribuir al desarrollo social, cultural, científico, político, ambiental y económico de Colombia. Los beneficios del programa son: 1. Crédito condonable hasta por 100% del valor de matrícula del Programa Académico de pregrado en instituciones de Educación Superior privada o pública acreditadas de alta calidad. 2. Subsidio de sostenimiento pertinente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante.	Artículo 2°. Alcance. El Programa propende por la igualdad de oportunidades para el acceso a la Educación Superior de alta calidad, permitiendo fortalecer las competencias específicas y generales de los beneficiarios y contribuir al desarrollo social, cultural, científico, político, ambiental y económico de Colombia. Los beneficios del programa son: 1. Crédito condonable hasta por el 100% del valor de matrícula del Programa Académico de pregrado en Instituciones de Educación Superior pública o privada acreditadas en alta calidad. 2. Apoyo de sostenimiento pertinente a las condiciones del estudiante.	¿ Se incorpora al Programa SPP los programas acreditados en Alta Calidad de IES públicas no acreditadas en alta calidad. ¿ Se establece un acompañamiento especial del MEN para lograr acreditación en Alta Calidad de programas de IES públicas.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones de entrega de los subsidios de sostenimiento de que trata el presente artículo. Parágrafo 2°. Serán las Instituciones de Educación Superior con Programas con Registro Calificado y acreditación Vigente y con aval del Ministerio de Educación Nacional, las que efectuarán este programa. Estas a su vez, deberán presentar un plan de permanencia, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.	Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones de entrega y condonación de los apoyos de sostenimiento de que trata el presente artículo. Parágrafo 2°. IES acreditadas en alta calidad: Serán las Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad, las que podrán recibir beneficiarios en este programa. Estas a su vez, deberán presentar un plan de permanencia, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Parágrafo 3°. Programas acreditados en alta calidad de Instituciones de Educación Superior públicas no acreditadas en Alta Calidad. Con el objetivo de fomentar la pertinencia regional, el Ministerio de Educación Nacional incorporará al Programa Ser pilo Paga (SPP) Programas acreditados en Alta Calidad de Instituciones de Educación Superior públicas no acreditadas en Alta Calidad. Parágrafo 4°. Acompañamiento especial. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecerá un acompañamiento especial para que las Instituciones de Educación Superior Públicas no acreditadas en alta calidad, diseñen un	

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
	cronograma de gestión y planificación orientado a la acreditación en Alta Calidad de sus programas académicos.	
Artículo 3°. Financiación. El Gobierno nacional proyectara y garantizará los recursos para la implementación de la política de Estado prevista en la presente ley, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará anualmente, una partida presupuestal dentro del Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa, con base en las metas de cobertura que se definan por el Ministerio de Educación Nacional. Dependiendo de las condiciones económicas, financieras y presupuestales del país, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizará y garantizará la progresividad anual de recursos que permita una mayor cobertura del programa. En ningún momento se destinarán menores recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los asignados en la vigencia inmediatamente anterior.	Artículo 3°. Financiación. El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la política de Estado prevista en la presente ley, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará anualmente, una partida presupuestal dentro del Presupuesto General de la Nación, con los recursos necesarios para el financiamiento del Programa, con base en las metas de cobertura que se definan por el Ministerio de Educación Nacional. Dependiendo de las condiciones económicas, financieras y presupuestales del país, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizará y garantizará la progresividad anual de recursos que permita una mayor cobertura del programa. En ningún momento se destinarán menores recursos que los requeridos para garantizar la continuidad de los beneficiarios que ya han sido adjudicados por el Programa.	¿ Se establece una cobertura mínima anual de 45.000 estudiantes activos. ¿ El MEN debe buscar mecanismos que propendan por la estandarización de los valores a reconocer en las IES públicas y privadas.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
Parágrafo Transitorio. Anualmente se incrementará el número de beneficiarios en cinco mil estudiantes nuevos. La asignación presupuestal que asigne el Ministerio de Hacienda y Crédito Público anualmente deberá incrementar proporcionalmente.	Parágrafo Transitorio. Anualmente se adjudicará el número de beneficiarios requerido para garantizar una cobertura mínima de 45.000 estudiantes activos. Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional reglamentarán el reconocimiento de los costos de matrícula a favor de la sostenibilidad financiera del programa.	
	Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional MEN buscará mecanismos que propendan por la estandarización de los valores a reconocer en IES públicas y privadas por desembolso de los costos a pagar por cada joven beneficiario.	
Artículo 4°. Beneficiarios. Los beneficiarios del presente programa deberán cumplir las siguientes características: a) Cumplir con un puntaje mínimo en los resultados de las Pruebas de Estado Saber 11, o instrumento que haga sus veces; b) Cumplir con un punto de corte en el Sisbén versión III o instrumento que haga sus veces; c) Ser admitidos en una de las Instituciones de Educación	Artículo 4°. Beneficiarios. Los beneficiarios del presente programa deberán cumplir las siguientes características: a) Cumplir con un puntaje mínimo en los resultados de las Pruebas de Estado Saber 11, o instrumento que haga sus veces; b) Cumplir con un punto de corte en el Sisbén o instrumento que haga sus veces; c) Ser admitidos en una de las Instituciones de Educación	

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
Superior públicas y privadas acreditadas en Alta Calidad. El Gobierno nacional reglamentará los puntos de corte del Sisbén y las pruebas Saber 11° mediante acto administrativo. Parágrafo. El Gobierno nacional determinará el instrumento equivalente que permita medir el ingreso de estudiantes en condición de vulnerabilidad como grupos de especial protección constitucional.	Superior acreditadas en Alta Calidad. El Gobierno nacional reglamentará los puntos de corte del Sisbén y las pruebas Saber 11° mediante acto administrativo. Parágrafo 1°. El Gobierno nacional determinará el instrumento que permita definir el ingreso al programa de estudiantes en condición de vulnerabilidad como grupos de especial protección constitucional, que no cuenten con Sisbén. Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecerá las responsabilidades del joven beneficiario y de las Instituciones de Educación Superior (IES) vinculadas al Programa. Parágrafo 3°. El Ministerio de Educación Nacional concertará con las Instituciones de Educación Superior Públicas que haya lugar, mecanismos que permitan la selección y admisión de estudiantes al Programa Ser Pilo Paga dentro de cronogramas que eviten la dilación o retardos en el ingreso a la Universidad. Parágrafo 4°. El Ministerio de Educación Nacional podrá reglamentar capítulos especiales dentro de cada convocatoria que	¿ Se busca que las responsabilidades en caso de reembolso también puedan ser atribuibles a las IES. ¿ Se aclara la redacción. ¿ Se pretende que exista concertación entre el MEN y las IES Públicas para una selección y admisión de jóvenes sin dilaciones en el ingreso a la Educación Superior. ¿ El MEN reglamentará la adjudicación de beneficio a jóvenes de zonas vulnerables, en emergencia o identificadas con índices de inequidad territorial.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
	permitan priorizar la adjudicación del beneficio a jóvenes de entidades territoriales declaradas en estado de emergencia o alta vulnerabilidad identificados en elevados índices de inequidad territorial.	
Artículo 5°. Competencia del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional liderará la implementación y seguimiento del programa ¿Ser Pilo Paga¿. Para la buena marcha del programa, el MEN, y de acuerdo a la necesidad, podrá articularse con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el Instituto Colombiano de Crédito en el Exterior (Icetex) el Departamento Nacional de Planeación, Las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas acreditadas de alta calidad, y demás entidades competentes que garanticen la correcta ejecución del programa. Parágrafo. Todos los sectores participantes deberán hacer los ajustes normativos e institucionales con la finalidad de cumplir con los fines de la política de Estado Ser Pilo Paga buscando lograr un mayor acceso a la educación superior en el país.	Artículo 5°. Competencia del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional liderará la implementación y seguimiento del programa ¿Ser Pilo Paga¿. Para la buena marcha del programa, el MEN, y de acuerdo a la necesidad, podrá articularse con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el Instituto Colombiano de Crédito en el Exterior (Icetex) el Departamento Nacional de Planeación, Las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas acreditadas de alta calidad, y demás entidades competentes que garanticen la correcta ejecución del programa. Parágrafo. Todos los sectores participantes deberán hacer los ajustes normativos e institucionales con la finalidad de cumplir con los fines de la política de Estado Ser Pilo Paga buscando lograr un mayor acceso a la educación superior en el país.	Sigue igual.
Artículo 6°. Veracidad de la información para la transparencia. Los beneficiarios	Artículo 6°. Veracidad de la información para la transparencia. Los beneficiarios	¿ Se hace mayor claridad con la nueva redacción para el

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
del presente programa serán responsables de mantener la información actualizada en los sistemas de información pertinentes a la correcta ejecución del programa. Las entidades territoriales y las entidades del Gobierno nacional deberán procurar por la consistencia, robustez y veracidad de la información disponible para la selección de beneficiarios.	del presente programa serán responsables de proveer información veraz y mantener la información actualizada en los Sistemas de Información pertinentes para el acceso y la correcta ejecución del programa. Las entidades territoriales y las entidades del Gobierno nacional, deberán procurar por la consistencia, robustez y veracidad de la información disponible para la selección de beneficiarios.	cumplimiento de la veracidad de la información.
Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional reglamentará los instrumentos para verificar la actualización de la información y la ausencia de transparencia en la misma. En caso de presentarse inconsistencias, las entidades competentes deberán realizar todas las gestiones pertinentes para verificar la veracidad de la información y tomar las acciones legales a lugar. En todo caso los beneficiarios del programa no podrán ser excluidos del mismo por actualización de las bases de datos.	Parágrafo. En caso de presentarse inconsistencias en la información, las entidades competentes deberán realizar todas las gestiones pertinentes para verificar la veracidad de la misma y tomar las acciones legales a lugar. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al programa con información no veraz, este podrá ser retirado y reportado ante los respectivos entes de control; no obstante, los beneficiarios del programa que hayan ingresado con información veraz no podrán ser excluidos del mismo por actualización de las bases de datos.	
Artículo 7°. Publicidad. El Gobierno nacional, los entes territoriales, las IES y demás entidades, deberán promocionar por todos los medios de comunicación las bondades, alcance, beneficios e impacto del Programa, al igual que los criterios	Artículo 7°. Publicidad. El Gobierno nacional, los entes territoriales, las IES y demás entidades, deberán promocionar por todos los medios de comunicación las bondades, alcance, beneficios e impacto del Programa, al igual que los criterios	Sigue igual.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.

TEXTO INICIAL	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
de ingreso con la debida anticipación.	de ingreso con la debida anticipación.	
Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.	Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.	Sigue igual.

El título queda igual: *¿por medio del cual se convierte en política de Estado el Programa Ser Pilo Paga y se dictan otras disposiciones¿.*

Con base en lo anterior, el texto quedaría de la siguiente manera:

Título: *¿por medio del cual se convierte en política de Estado el Programa Ser Pilo Paga y se dictan otras disposiciones¿.*

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto elevar a la categoría de política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca estimular y apoyar el acceso a la Educación Superior de los estudiantes con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica en todo el territorio colombiano.

Artículo 2°. Alcance. El programa propende por la igualdad de oportunidades para el acceso a la Educación Superior de alta calidad, permitiendo fortalecer las competencias específicas y generales de los beneficiarios y contribuir al desarrollo social, cultural, científico, político, ambiental y económico de Colombia.

Los beneficios del programa son:

1. Crédito condonable hasta por el 100% del valor de matrícula del Programa Académico de pregrado en Instituciones de Educación Superior pública o privada acreditadas en alta calidad.
2. Apoyo de sostenimiento pertinente a las condiciones del estudiante.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones de entrega y condonación de los apoyos de sostenimiento de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. IES acreditadas en alta calidad: Serán las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad, las que podrán recibir beneficiarios en este programa. Estas a su vez, deberán presentar un plan de permanencia, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 3°. Programas acreditados en alta calidad de Instituciones de Educación Superior públicas no acreditadas en alta calidad. Con el objetivo de fomentar la pertinencia regional, el

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



Ministerio de Educación Nacional incorporará al programa Ser pilo Paga (SPP) Programas acreditados en alta calidad de instituciones de educación superior públicas no acreditadas en alta calidad.

Parágrafo 4°. Acompañamiento especial. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecerá un acompañamiento especial para que las Instituciones de Educación Superior Públicas no acreditadas en alta calidad, diseñen un cronograma de gestión y planificación orientado a la acreditación en Alta Calidad de sus programas académicos.

Artículo 3°. Financiación. El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la política de Estado prevista en la presente ley, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará anualmente, una partida presupuestal dentro del Presupuesto General de la Nación, con los recursos necesarios para el financiamiento del Programa, con base en las metas de cobertura que se definan por el Ministerio de Educación Nacional.

Dependiendo de las condiciones económicas, financieras y presupuestales del país, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizará y garantizará la progresividad anual de recursos que permita una mayor cobertura del programa. En ningún momento se destinarán menores recursos que los requeridos para garantizar la continuidad de los beneficiarios que ya han sido adjudicados por el Programa.

Parágrafo transitorio. Anualmente se adjudicará el número de beneficiarios requerido para garantizar una cobertura mínima de 45.000 estudiantes activos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional reglamentarán el reconocimiento de los costos de matrícula a favor de la sostenibilidad financiera del programa.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) buscará mecanismos que propendan por la estandarización de los valores a reconocer en IES públicas y privadas por desembolso de los costos a pagar por cada joven beneficiario.

Artículo 4°. Beneficiarios. Los beneficiarios del presente programa deberán cumplir las siguientes características:

- a) Cumplir con un puntaje mínimo en los resultados de las Pruebas de Estado Saber 11, o instrumento que haga sus veces;
- b) Cumplir con un punto de corte en el Sisbén o instrumento que haga sus veces;
- c) Ser admitidos en una de las Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



El Gobierno nacional reglamentará los puntos de corte del SISBEN y las pruebas Saber 11 mediante acto administrativo.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional determinará el instrumento que permita definir el ingreso al programa de estudiantes en condición de vulnerabilidad como grupos de especial protección constitucional, que no cuenten con Sisbén.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecerá las responsabilidades del joven beneficiario y de las Instituciones de Educación Superior (IES) vinculadas al Programa.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Educación Nacional concertará con las Instituciones de Educación Superior Públicas que haya lugar, mecanismos que permitan la selección y admisión de estudiantes al Programa Ser pilo Paga dentro de cronogramas que eviten la dilación o retardos en el ingreso a la Universidad.

Parágrafo 4°. El Ministerio de Educación Nacional podrá reglamentar capítulos especiales dentro de cada convocatoria que permitan priorizar la adjudicación del beneficio a jóvenes de entidades territoriales declaradas en estado de emergencia o alta vulnerabilidad identificados en elevados índices de inequidad territorial.

Artículo 5°. Competencia del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional liderará la implementación y seguimiento del programa ¿Ser Pilo Paga¿. Para la buena marcha del programa, el MEN, y de acuerdo a la necesidad, podrá articularse con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), el Instituto Colombiano de Crédito en el Exterior (Icetex) el Departamento Nacional de Planeación, las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas acreditadas de alta calidad, y demás entidades competentes que garanticen la correcta ejecución del programa.

Parágrafo. Todos los sectores participantes deberán hacer los ajustes normativos e institucionales con la finalidad de cumplir con los fines de la política de Estado Ser Pilo Paga buscando lograr un mayor acceso a la educación superior en el país.

Artículo 6°. Veracidad de la información para la transparencia. Los beneficiarios del presente programa serán responsables de proveer información veraz y mantener la información actualizada en los Sistemas de Información pertinentes para el acceso y la correcta ejecución del programa. Las entidades territoriales y las entidades del Gobierno nacional, deberán procurar por la consistencia, robustez y veracidad de la información disponible para la selección de beneficiarios.

Parágrafo. En caso de presentarse inconsistencias en la información, las entidades competentes deberán realizar todas las gestiones pertinentes para verificar la veracidad de la misma y tomar las acciones legales a lugar. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al programa con

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

información no veraz, este podrá ser retirado y reportado ante los respectivos entes de control; no obstante, los beneficiarios del programa que hayan ingresado con información veraz no podrán ser excluidos del mismo por actualización de las bases de datos.

Artículo 7°. Publicidad. El Gobierno nacional, los entes territoriales, las IES y demás entidades, deberán promocionar por todos los medios de comunicación las bondades, alcance, beneficios e impacto del Programa, al igual que los criterios de ingreso con la debida anticipación.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Proposición

Con fundamento en las razones expuestas anteriormente, rendimos ponencia positiva y en consecuencia solicito a la Honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes dar Primer debate al Proyecto de ley número 275 de 2017 Cámara.

Cordialmente,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SUSTANCIACIÓN

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017

En la fecha fue recibido el informe de ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 275 de 2017 Cámara, *por medio del cual se convierte en política de Estado el Programa Ser Pilo Paga y se dictan otras disposiciones.*

Dicha ponencia fue firmada por el honorable Representante *Héctor Javier Osorio Botello*.

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6 - 223/ del 12 de junio de 2017, se solicita la publicación en la ***Gaceta del Congreso*** de la República.

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.



CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.